



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/50/198
11 de marzo de 1996

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 112 c) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/50/635/Add.3)]

50/198. Situación de los derechos humanos en Cuba

La Asamblea General,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y detallados en la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/, los Pactos internacionales de derechos humanos 2/ y otros instrumentos aplicables de derechos humanos,

Reafirmando también que todos los Estados tienen la obligación de cumplir los compromisos que han contraído libremente en virtud de los diversos instrumentos internacionales,

Tomando nota especialmente de la resolución 1995/66 de la Comisión de Derechos Humanos, de 7 de marzo de 1995 3/, en que la Comisión reconoció con profundo agradecimiento los esfuerzos del Relator Especial por cumplir el mandato relativo a la situación de los derechos humanos en Cuba,

Expresando preocupación ante la persistencia de graves violaciones de los derechos humanos en Cuba, consistentes en su mayoría en violaciones de los derechos civiles y políticos, como se reseña en el informe provisional sobre

1/ Resolución 217 A (III).

2/ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

3/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento N.º. 3 y correcciones (E/1995/23 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. A.

la situación de los derechos humanos en Cuba presentado a la Asamblea General por el Relator Especial 4/,

Acogiendo con beneplácito la autorización concedida a una delegación integrada por representantes de cuatro organizaciones internacionales de derechos humanos para que visite Cuba, y alentando al Gobierno de Cuba a que conceda mayor acceso a organizaciones de esa índole,

Acogiendo también con beneplácito la liberación de diversos presos políticos,

Recordando que el Gobierno de Cuba sigue sin colaborar con la Comisión de Derechos Humanos con respecto a su resolución 1995/66, y que incluso se ha negado a permitir que el Relator Especial visite Cuba,

1. Felicita al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos por su informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en Cuba;

2. Expresa su total apoyo a la labor del Relator Especial;

3. Exhorta una vez más al Gobierno de Cuba a que colabore plenamente con el Relator Especial permitiéndole pleno y libre acceso para que pueda entablar contactos con el Gobierno y los ciudadanos de Cuba a fin de cumplir el mandato que le ha sido confiado;

4. Deplora profundamente las numerosas violaciones de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales en Cuba que se describen en el informe del Relator Especial a la Comisión de Derechos Humanos 5/ y en su informe provisional 4/;

5. Insta al Gobierno de Cuba a que garantice la libertad de expresión, reunión y manifestación pacífica, incluso permitiendo que los partidos políticos y las organizaciones no gubernamentales funcionen libremente en el país y reformando la legislación aplicable en la materia;

6. Acoge con beneplácito la ratificación por el Gobierno de Cuba de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes 6/;

7. Exhorta especialmente al Gobierno de Cuba a que ponga en libertad a las numerosas personas detenidas por actividades de carácter político, incluidas las que se mencionan concretamente en el informe del Relator Especial porque reciben una atención médica deficiente en las instituciones penitenciarias o porque se coartan o niegan sus derechos como periodistas o juristas;

8. Exhorta al Gobierno de Cuba a que adopte las demás medidas propuestas en el informe provisional del Relator Especial, a fin de que la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el país

4/ A/50/663, anexo.

5/ E/CN.4/1995/52.

6/ Resolución 39/46, anexo.

guarde conformidad con el derecho internacional y los instrumentos internacionales de derechos humanos, y a que ponga fin a todas las violaciones de derechos humanos, entre otras cosas, ratificando y aplicando efectivamente los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte, dejando de perseguir y castigar a los ciudadanos por motivos relacionados con la libertad de expresión y de asociación pacífica, respetando las garantías procesales y permitiendo el acceso de organizaciones humanitarias no gubernamentales y de organismos humanitarios internacionales a las instituciones penitenciarias;

9. Decide seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo primer período de sesiones.

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995